



Lima, 24 de Agosto del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000163-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 03918-2017, N° 08912-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 3918-2017, el señor Julio César Gutiérrez Mendoza, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para bodega, abarrotes, productos orgánicos en el establecimiento ubicado en Jirón Cañete N° 278, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento signado con Jirón Cañete N° 278, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en Jirón Cañete N° 246, 250, 254, 260, 266, 274, 278, distrito, provincia y departamento de Lima, declarada Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 515/INC de fecha 11 de agosto de 1989, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 0031-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de marzo de 2017 personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 07 de febrero de 2017, del cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel del Jirón Cañete N° 278; indica que el establecimiento no se encuentra acondicionado para el giro respectivo; se accede a través de un portón compuesto por ángulos de fierro y vidrio; que al interior presenta un pequeño hall que distribuye a los ambientes del inmueble, siendo materia de la inspección el ambiente que está ubicado al lado derecho del ingreso, se observa que mantiene la carpintería original en el vano de acceso; que está conformado por un solo ambiente el cual mantiene la altura original de piso a techo, actualmente presenta el uso de vivienda, además se ventila e ilumina a través de una ventana que da directo a la fachada, el cual mantiene la carpintería de madera original de dos cuerpos con el protector de fierro, el piso es de madera machihembrada y en el techo se observa la viguería y el entablado expuesto, los servicios higiénicos son compartidos con otros ambientes que también se alquilan como habitaciones y se ubican en la parte posterior del inmueble matriz. Siendo necesario para el acondicionamiento del establecimiento la presentación de un proyecto de intervención, el cual deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través del Delegado Ad Hoc ante la Comisión Técnica para Edificaciones de la Municipalidad distrital correspondiente; Asimismo, señala que respecto al uso, el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3 del Centro Histórico de Lima, y que el uso de bodega se encuentra conforme según el código G-521101 y que los usos de venta de abarrotes solo está permitida según código G-525201 en puestos de mercado, y la venta de productos orgánicos no está contemplado en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; motivo por el cual se concluye solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 000303-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado que deberá realizar el acondicionamiento del establecimiento mediante la presentación un proyecto de intervención, el cual deberá considerar entre otros la recuperación del diseño original de la carpintería de madera en el vano de acceso al inmueble; debiendo especificar el giro y/o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento y tener en cuenta que los locales comerciales deberán contar como mínimo con un ingreso principal de 1.0 m. desde la vía pública; asimismo se precisa que de la lectura al contrato de arrendamiento presentado, señala que se ha alquilado un espacio de 5x5 metros colindante a la ventana con el Jirón Cañete N° 278, cual contraviene lo previsto en los artículos 10° y 11° de la Norma A.070 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones; no está permitido la venta a través de un vano de ventana;

Que, mediante expediente N° 8912-2017, el señor Julio César Gutiérrez Mendoza presenta el escrito de descargo, adjuntando documentación complementaria como el contrato de arrendamiento y hoja de evaluación de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento, para su evaluación, solicitando continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 00031-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 000303-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2017, del cual se desprende que el administrado deberá contar con la aprobación del proyecto de intervención, en el cual deberá considerar entre otros la recuperación del diseño original de la carpintería de madera en el vano de acceso al inmueble, a fin proceder a la evaluación de su solicitud; dicho proyecto será autorizado por el Ministerio de Cultura a través de su Delegado Ad Hoc ante la Comisión Técnica para Edificaciones de la Municipalidad respectiva, conforme a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; una vez obtenida la Licencia de Edificación deberá comunicar el inicio de las obras ante la Dirección y concluida la obra conforme al proyecto de intervención aprobado, se procederá con la continuación del trámite de licencia de funcionamiento; además, se indica en el contrato de arrendamiento anexo al expediente N° 8912-2017, que se ha alquilado 10 metros cuadrados a partir de la entrada principal, siendo necesario la aprobación del proyecto de acondicionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima ya que se va a dar los usos de comercio en la parte frontal y de uso de vivienda en la parte posterior del inmueble; además, es necesario precisar el giro y/o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento ya que inicialmente se indicó los usos de bodega, abarrotes y productos orgánicos y en el levantamiento de observaciones indica solo el giro de bodega, por lo que no cumple con la normatividad específica;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: *"Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura"*;



Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”*;

Que, asimismo el informe indica que según lo establecido en el artículo 9°, excepciones, inciso “a”, del Decreto Supremo 006-2017-Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, señala que: *“Se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, las siguientes obras, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación: a. Los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto de los cuales bastará con declararlos en el autoavalúo del año siguiente a la ejecución de los mismos; (...)”*.por tanto constituye obras inconsultas;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bodega, abarrotés, productos orgánicos en el establecimiento ubicado en Jirón Cañete N° 278, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no cumple con la normatividad específica, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección





de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR** los expedientes N° 3918-2017, N° 8912-2017, referidos al procedimiento solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento de bienes culturales inmuebles históricos, del inmueble ubicado en Jirón Cañete N° 278, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2º.- NO EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para bodega, abarrotos, productos orgánicos en el establecimiento ubicado en Jirón Cañete N° 278, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

